



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**CONCEPCIÓN**

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL  
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE  
CONCEPCIÓN Y MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN "**

Conste por el presente documento el Convenio de Prácticas PRE PROFESIONALES que celebran de una parte la "MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN", representado por su Alcalde de la Provincia de Concepción Ing. Benjamín Prospero De la Cruz Palomino, identificado con DNI N°20405597 con domicilio legal en Av. Mariscal Cáceres N°329, Provincia de Concepción, Departamento de Junín quien en adelante se denominará **GOBIERNO LOCAL** y el **Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "De Concepción"**, representado por su Directora Mg. Salustia Granados Pomasunco, Edgardo Matos De La Sota, identificado con DNI N°20646785, con domicilio legal en el Calle Heroínas Toledo 110, Distrito Nueve de Julio - Concepción, quien en adelante se denominará **INSTITUTO**; en los términos y condiciones que se especifica en las siguientes cláusulas:

**1.- CLAUSULA PRIMERA: MARCO REFERENCIAL**

Contando el **INSTITUTO** con la carrera profesional de Marketing, formando futuros profesionales que se encarguen de diseñar, impulsar y la promoción de un producto o servicio que aplica el mix de marketing convirtiéndose en gestor de publicidad, de comunicación, de análisis comercial, de comportamiento y tendencia de los consumidores, la investigación de mercados, buscando las necesidades de satisfacción de los consumidores, generando ideas de negocios y normalizadores de empresas, desarrollando la parte práctica en diversas empresas, instituciones y organizaciones del Valle del Mantaro, buscando el desarrollo empresarial de la misma.

Siendo el **GOBIERNO LOCAL** del estado, con personería jurídica, facultada para **realizar todas las actividades vinculadas a ejercer el gobierno de nuestro distrito y provincia, promoviendo la satisfacción de las necesidades de la población y el desarrollo de su ámbito** y deseando contar con personas capacitadas y preparadas en el manejo de estrategias para diseñar, impulsar la promoción de estrategias que ayuden a la buena segregación de los residuos sólidos, a la tenencia responsable de canes, atención al usuario e investigación de mercado para convertirse en una institución con servicio de alta calidad, demostrando eficiencia y eficacia a nuestra población.

En consecuencia, el **GOBIERNO LOCAL** y el **INSTITUTO** coinciden en realizar acciones conjuntas para mejorar y cumplir con las metas y objetivos trazados por el **GOBIERNO LOCAL**, fidelizando a la población y ofreciendo un mejor servicio que satisfaga las necesidades de la población de nuestra provincia.

**2.- CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL**

- 2.1.- Constitución Política del Perú 1993.
- 2.2.- Ley General de educación N° 28044.
- 2.3. Ley de Educación Superior N° 30512.
- 2.4. Plan Educativo Institucional

*¡Trabajando por una Sociedad Justa y Equitativa!*

Gestión

2019 - 2022



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

2.5. Reglamento de Prácticas Institucional

2.6. Reglamento de Prácticas de la Carrera Profesional de Marketing.

Cooperación Docente de práctica pre profesionales, personal directivo del **GOBIERNO LOCAL**, y persona de la misma.

## CLASULA TERCERA: OBJETIVOS

Facilitar el manejo Técnico y Administrativo de la carrera profesional de Marketing, para reforzar conocimientos teóricos adquiridos en las aulas del **INSTITUTO**.

## 4.- CLASULA CUARTA: CONDICIONES DEL CONVENIO

- El convenio tiene como objetivo general normar la coordinación entre el **GOBIERNO LOCAL** y el **INSTITUTO**, para el desarrollo de Prácticas Pre Profesionales para estudiantes y egresados del **INSTITUTO**, respetando el Reglamento específico de convenio entre ambas instituciones.
- El ámbito geográfico que servirá como área programática para la ejecución del presente, será la jurisdicción del **GOBIERNO LOCAL** ubicado en la provincia de Concepción.

## 5.- CLASULA QUINTA: OBJETIVOS ESPECIFICOS.

- Orientar el proceso de docencia en servicios para lograr actitudes y comportamientos favorables hacia nuestros estudiantes.
- Contribuir a una adecuada formación de los estudiantes de la carrera de Marketing; en los requerimientos del área de la Gerencia de Ecología y Medio Ambiente del **GOBIERNO LOCAL**.
- Mejorar la calidad de los servicios de los estudiantes para con el **GOBIERNO LOCAL**.

## 6.- CLASULA SEXTA: DE LA RESPONSABILIDAD DEL "INSTITUTO"

- El personal docente y el alumnado en general se sujetan a las normas y dispositivos vigentes que rigen al sector y al reglamento interno del **GOBIERNO LOCAL**, en lugares que se constituyen prácticas para los estudiantes del **INSTITUTO**, así como al reglamento del presente convenio.
- El **INSTITUTO**, para mejor cumplimiento de sus objetivos en la formación de sus estudiantes designará 01 supervisor de prácticas de la institución para apoyar y orientar a los estudiantes.
- Responsabilizarse de los daños, pérdidas y perjuicios que ocasionan los estudiantes del **INSTITUTO**, en el ejercicio de sus prácticas.
- Participar activamente en las diversas actividades programadas previa presentación de informes de las actividades que van desarrollando.
- El **INSTITUTO** vigilará que los alumnos porten materiales necesarios para el buen desarrollo de las prácticas.

*¡Trabajando por una Sociedad Justa y Equitativa!*

Gestión

2019 - 2022



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

## 7.- CLAUSULA SEPTIMA: DE LA RESPONSABILIDAD DEL GOBIERNO LOCAL

a.- **EL GOBIERNO LOCAL** se compromete asignar a los practicantes pre profesionales el área de la Gerencia De Ecología y Medio Ambiente al cual podrán ayudar y desarrollar activamente las actividades planificadas para el cumplimiento de los objetivos del convenio.

b.- **EL GOBIERNO LOCAL** brindara al Instituto el apoyo y orientación en el manejo de equipos y materiales que sean necesarias para el cumplimiento del objetivo del convenio.

c.- **EL GOBIERNO LOCAL** facilitara la información correspondiente acerca del desarrollo del **GOBIERNO LOCAL**, respecto al área en el que se encontraran asignados para el cumplimiento de su objetivo del convenio.

## 8.- CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de **(02) años**, contados a partir de la fecha de su suscripción.

## 9.- CLAUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

La celebración del presente Convenio Marco no genera ningún compromiso financiero de las partes, en el caso de existir será propuesto en los convenios específicos.

## 10.- CLAUSULA DECIMA: REPRESENTANTES O COORDINADORES.

Se constituirá un Comité encargado de reglamentar, implementar, planificar, programar, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las actividades. Este comité estará integrado por:

- Representante del **EL GOBIERNO LOCAL**
- Director general del **INSTITUTO**.
- Jefatura del Área Académica de Marketing.
- Supervisor de prácticas.

## 11.- CLAUSULA DECIMO PRIMERO: DE LA RESOLUCIÓN Y RECISIÓN

El convenio podrá ser resuelto por las siguientes razones:

- Por mutuo acuerdo de las partes, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones asumidas, previa notificación con una anticipación no menor de 30 días.
- Por causa de fuerza mayor que imposibiliten su cumplimiento, debidamente fundamentado y notificado por escrito.
- Cualquiera de las partes podrá resolver este Convenio Marco con efecto inmediato en caso de violación sustancial del mismo no advertido al momento de su ratificación y suscripción.

## 12.- CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquiera de las modificaciones a los términos del presente Convenio Marco requiere del consenso expresado mediante adenda.

*¡Trabajando por una Sociedad Justa y Equitativa!*

Gestión

2019 - 2022



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

## 13.- CLAUSULA DECIMO TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- Las partes declaran que todo lo expresado en el presente documento se sujeta a su interpretación y a las disposiciones pertinentes en la Constitución Política del Perú y en la normatividad aplicable a que se refiere la Cláusula Segunda.
- En el caso de que se susciten controversias o dificultades en su ejecución, las partes acuerdan solucionarlas mediante mecanismos de trato directo conciliador entre ambas partes.

## 14.- CLAUSULA DECIMO CUARTO: DE LA RATIFICACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

En señal de conformidad, ambas partes se ratifican en su contenido y lo suscriben en tres (3) ejemplares del mismo valor, en la Provincia de CONCEPCIÓN, a los siete días del mes de diciembre del 2022.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN  
*[Signature]*  
Ing. Benjamin P. De la Cruz Palomino  
ALCALDE

**Benjamin Prospero De la Cruz Palomino**  
Alcalde de la Provincia de Concepción



*[Signature]*  
ING. SALUSTIA GRANADOS POMASUNCO  
C.M. 1020646785  
DIRECTOR GENERAL

**Salustia Granados Pomasunco**  
Directora General  
Instituto de Educación Superior Tecnológico Público  
"De Concepción"

*¡Trabajando por una Sociedad Justa y Equitativa!*

Gestión

2019 - 2022